ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS-0563-2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MARÍA Y SERGIO ABAD SALAZAR GUISAO.

CONTRATISTA: **SERGIO ABAD SALAZAR GUISAO / C.C. 71.388.388**

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA / NIT 890.905.177-9

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO AL PROCESO CONTABLE Y TRIBUTARIO DE LA E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN, CONTRIBUYENDO AL SUMINISTRO OPORTUNO Y CONFIABLE DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA ENTIDAD Y POR LOS ORGANISMOS DE VIGILANCIA Y CONTROL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES.

VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.400.000).

DURACIÓN: DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

En Medellín, el 01 de octubre de 2026, el doctor **JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 70.118.772, en su calidad de gerente y representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA**, NIT 890.905.177-9, y el señor **SERGIO ABAD SALAZAR GUISAO**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.388.388, actuando en nombre propio como contratista, suscriben la presente acta de inicio del contrato de prestación de servicios **PS-0563-2026**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

En los términos de las disposiciones institucionales aplicables a la supervisión contractual, la E.S.E. Hospital La María designó como supervisora a **ANDREA PALACIOS ESCOBAR**, **Coordinadora Financiera**, quien deberá velar por la cabal ejecución del contrato y ejercer las funciones de seguimiento y control previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables. Para tal efecto, verificará el cumplimiento de las obligaciones

pactadas, la adecuada ejecución del objeto contractual y la entrega oportuna de los productos, informes y soportes correspondientes, cuando haya lugar. Asimismo, deberá dejar constancia de las verificaciones realizadas y presentar los informes y certificaciones pertinentes como soporte de los pagos al contratista, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos contractuales y legales aplicables.

Conforme a lo previsto en el contrato, la presente acta se suscribe una vez cumplidos los requisitos exigibles para su ejecución, incluida la aprobación de la garantía contractual.

Para constancia, una vez leída y aprobada, se firma la presente acta en Medellín, el **01 de Octubre de 2026**.

JUAN EDGAR MARÍN RESTREPO
GERENTE

SERGIO ABAD SALAZAR GUISAO
CONTRATISTA

	NOMBRE - CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	Helver Perea Cuesta - Abogado Oficina Jurídica		01-10-2026
APROBÓ	Edison Hoyos Sánchez - Líder Jurídico		01-10-2026
Los arriba firmantes, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			